



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Exptes. Nro. 5/20 alc. 3- Sec. Planif.

VISTO: Las Resoluciones de Corte N° 2306/21, 1651/21 y 1928/21, que establecen las condiciones de habilitación y funcionamiento del servicio; la Resolución de Corte N° 1223/21, por la cual se restableció la posibilidad de instrumentar juicios por jurados bajo cumplimiento de los protocolos vigentes; las decisiones sanitarias adoptadas a partir de la generalización del proceso de vacunación; la necesidad de instrumentar medidas que faciliten la celebración de tales juicios, sin menoscabar la prevención y el cuidado sanitario y,

CONSIDERANDO: 1°) Que, mediante Resolución de Corte N° 1223/21 se restableció la posibilidad de celebrar juicios por jurados, debiéndose respetar para ello las medidas de prevención y seguridad establecidas en los protocolos instituidos por Resolución SPL N° 5/20 y Resolución de Corte N° 1249/20.

2°) Que el citado Protocolo aprobado por Resolución N° 1249/20 contempló ciertas restricciones para la celebración de las audiencias con intervención de jurados populares, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria por la que atravesaba la provincia a raíz de la pandemia por el COVID-19-.

3°) Que diversos Tribunales en lo Criminal han planteado la necesidad de flexibilizar dichas normas a los efectos de normalizar la realización de esta clase de juicios.

4°) Que, desde el dictado de la Resolución N° 1223 -registrada el 20 de agosto de 2021- a la fecha, las autoridades sanitarias nacionales y provinciales han adoptado medidas tendientes a fomentar la presencialidad, a partir de la generalización del proceso de vacunación y sus resultados, y actualizado las recomendaciones para las personas encuadradas en los grupos de riesgo.

5º) Que teniendo en consideración lo expuesto en relación a la evolución del cuadro sanitario en la provincia, corresponde dejar sin efecto las restricciones reguladas en el Anexo Único aprobado por Resolución N° 1249/20, particularmente en el apartado que alude a las recomendaciones para el sorteo y citación de los ciudadanos para la realización de debates en la modalidad de Juicio por Jurados, en los puntos que refieren a la no convocatoria de las personas sorteadas mayores de 60 años y de las que se domicilien en localidades distantes a aquellas donde se llevará a cabo el debate, o que se encuentren en una fase epidemiológica que dificulte la circulación.

6º) Que ha informado en el ámbito de su competencia la Secretaría de Planificación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 incs. "s" y concs., Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar en lo pertinente el Anexo Único aprobado por Resolución N°1249/20 que alude a las recomendaciones para el sorteo y citación de los ciudadanos para la realización de debates en la modalidad de Juicio por Jurados, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"C) Recomendaciones para la realización de debates en la modalidad de Juicio por Jurados

1- Citación de los Jurados

- La citación a los ciudadanos que resultaron sorteados será realizada, en lo posible, por medios que eviten el contacto personal, según la información con la que cuente el Tribunal (comunicaciones telefónicas, correos electrónicos,

etc.) y se les brindará amplia información respecto de las condiciones de salubridad e higiene bajo las cuales se realizará el juicio.

- En caso de no contarse con información adicional que permita realizar dicho contacto, aquella les será requerida a los candidatos por el encargado de llevar adelante la notificación. Este deberá luego brindar dichos datos al Tribunal a fin de que el personal de la dependencia se pueda poner en contacto con el candidato y le brinde la información referida en el párrafo anterior.”

Artículo 2º: Regístrese, póngase en conocimiento de la Procuración General, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.-

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 06/04/2022 14:16:21 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 07/04/2022 10:11:59 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 07/04/2022 11:11:44 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 07/04/2022 11:34:19 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 07/04/2022 12:08:07 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



236301743001196902

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 000489

MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia

